



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

Presidente: D. Rafael Andreu Lopez

Vocal:

Secretario: D. Salvador Simó

ACTA N° 02-2022/23 DEL COMITE DE COMPETICION Y
DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA FARBM

Constituido este Comité de Competición, con la presencia de todos sus miembros, el 5 de Octubre de 2022, ha adoptado los siguientes Acuerdos:

1.- CAMBIO DENOMINACION

Vista la solicitud formulada por el Club BALONMANO TARAZONA, en relación con el cambio de denominación del equipo BM TARAZONA que milita en la competición territorial JUVENIL MASCULINA, en la temporada 2022/23 y, en consideración a las circunstancias concurrentes, el Comité de Competición y Disciplina Deportiva **ACUERDA:**

AUTORIZAR el cambio de denominación del equipo BM TARAZONA, que participa en la competición territorial JUVENIL MASCULINA en la temporada 2022/23, que, a partir de ahora será la de **TARAZONA-CASABLANCA**

2.- RETIRADA DE LA COMPETICION.

Visto que por el **Club BALONMANO ALMOGAVAR** se ha comunicado a la FARBM, con anterioridad al 14 de Septiembre de 2022, la decisión de retirar de la competición al equipo inscrito en la competición correspondiente a la categoría JUVENIL MASCULINA, el Comité **ACUERDA:**

INCOAR EXPEDIENTE DISCIPLINARIO al Club BALONMANO ALMOGAVAR, otorgándole un plazo de DIEZ DIAS para formular alegaciones de descargo y aportar los elementos de prueba que estime oportunos, con el apercibimiento expreso de que, transcurrido dicho plazo, se haya presentado o no escrito alguno, el Comité adoptará la decisión pertinente al respecto.



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

NOTIFICAR la presente resolución al Club afectado a los efectos oportunos, con expresa indicación de que, al tratarse de un acto de trámite, contra el mismo no puede interponerse recurso alguno, sin perjuicio de la impugnación que pueda formularse contra la resolución definitiva que se dicte en el expediente.

3.- RETIRADA DE LA COMPETICION.

Visto que por el **Club BALONMANO MORA** se ha comunicado a la FARBM, con anterioridad al 14 de Septiembre de 2022, la decisión de retirar de la competición al equipo inscrito en la competición correspondiente a la categoría JUVENIL MASCULINA, el Comité **ACUERDA**:

INCOAR EXPEDIENTE DISCIPLINARIO al Club BALONMANO MORA, otorgándole un plazo de DIEZ DIAS para formular alegaciones de descargo y aportar los elementos de prueba que estime oportunos, con el apercibimiento expreso de que, transcurrido dicho plazo, se haya presentado o no escrito alguno, el Comité adoptará la decisión pertinente al respecto.

NOTIFICAR la presente resolución al Club afectado a los efectos oportunos, con expresa indicación de que, al tratarse de un acto de trámite, contra el mismo no puede interponerse recurso alguno, sin perjuicio de la impugnación que pueda formularse contra la resolución definitiva que se dicte en el expediente.

4.- RETIRADA DE LA COMPETICION.

Visto que por el **Club BALONMANO COLORES** se ha comunicado a la FARBM, con anterioridad al 14 de Septiembre de 2022, la decisión de retirar de la competición al equipo inscrito en la competición correspondiente a la categoría PRIMERA DIVISION NACIONAL FEMENINA, el Comité **ACUERDA**:

INCOAR EXPEDIENTE DISCIPLINARIO al Club BALONMANO COLORES, otorgándole un plazo de DIEZ DIAS para formular alegaciones de descargo y aportar los elementos de prueba que estime oportunos, con el apercibimiento expreso de que, transcurrido dicho plazo, se haya presentado o no escrito alguno, el Comité adoptará la decisión pertinente al respecto.

NOTIFICAR la presente resolución al Club afectado a los efectos oportunos, con expresa indicación de que, al tratarse de un acto de trámite, contra el mismo no puede interponerse recurso alguno, sin perjuicio de la impugnación que pueda formularse contra la resolución definitiva que se dicte en el expediente.



**COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO**

5.- PARTIDO:

BM UTEBO VG	UNIZAR ALMOGAVAR A	02/10/2022	10:45	PAB MPAL JUAN DE LANUZA	29-26
--------------------	---------------------------	------------	-------	-------------------------	-------

Visto el contenido del Acta del partido, frente a la que no se han formulado alegaciones dentro del plazo de 48 horas previsto para el trámite de audiencia, el Comité **ACUERDA:**

SANCIONAR al equipo **BM UTEBO VG** con **APERCEBIMIENTO de sanción económica**, en aplicación de lo dispuesto en el art. 55.O del RRD, en relación con el apartado 4.9.5 del NOREBA, por no presentar por primera vez en la presente temporada, como equipo ningún Oficial en el encuentro.

EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES: Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 98 del RRD.

RECURSOS: Contra los presentes Acuerdos, los interesados podrán interponer Recurso ante el Comité Territorial de Apelación de la Federación Aragonesa de Balonmano, en el plazo de DIEZ DIAS hábiles (excluidos domingos y festivos) siguientes a su notificación, previo pago de la tasa de 25 € por interposición del mismo, que se devolverá en caso de estimación parcial o total del Recurso, según dispone la NO.RE.BA., en relación con el artículo 99 del RRD. Dicho Recurso deberá cumplir los requisitos del art. 101 de dicho Reglamento.



FIRMADO EN EL ORIGINAL

Fdo. D. Salvador Simo
SECRETARIO DEL
COMITE DE COMPETICION FABM

FIRMADO EN EL ORIGINAL

Vº Bº EL PRESIDENTE DEL
COMITE DE COMPETICION